

que obrubo don Juan de la Torre Maestre
Supremo primer llamado, y Pueblo de
buelo; y mande que corra unido por el
del caso los llamamientos, condiciones y p
menes de su Institucion, y que se ordie, y con
finiera la posesion Judicial en una de las fir
cas de este Maestranque anombre de las cosas,
debiendo transender y comprehender el
citado officio. Quenra conformidad on
mismo dia se o, de la referida posesion
postalamiento Val Nuncio de la enuncia
de la Villa de Sumilla, y tomar en ante
mencionado C. N. que se y pueficam
en una carta dita en poblacion de la
expresada Villa, anombre de las demarbin
can de la vocacion del citado Maestranque
on comprehension del officio de Maestranque
proprio de la villa de Nulo,
quedando apurado al citado Maestranque
de que se o, poseedor, con las Clauulas,
y condiciones con que estan y andan los
mas bienes del. Como consta de la C. N.
Mencionada, y de la Justificacion, auto
de declaracion de la Justicia, y de la posesion
que con ellos se o, en un conio de la
Camara anuido puenado. Suplicandome
quencia conformidad sea dexido de
varos titulos del dicho officio, o como la villa
ed fuese. Y habiendome visto en un conio
de la Camara, como informado por el
Aunorante de la citada Villa de Nulo.